



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-08077243-GDEBA-DMGESYAMSALGP y ot - RECHAZAR SOLICITUD - MENGHINI, Stella Maris.

VISTO el EX-2021-08077243-GDEBA-DMGESYAMSALGP y otros en tramitación conjunta, por el cual Stella Maris MENGHINI, agente del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, solicitó el pago de su desempeño en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor durante el periodo comprendido entre el 6 de octubre de 2010 y el 20 de diciembre de 2016, en el establecimiento precitado, y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra digitalizado el expediente N° 2900-42963/17, sus alcances I y II y agregado N° 2903-186/10, dando origen a las presentes actuaciones;

Que se ha procedido a vincular en tramitación conjunta a las presentes actuaciones los EX-2021-8084083-GDEBA-DMGESYAMSALGP, EX-2021-8096242-GDEBA-DMGESYAMSALGP y EX-2021-8107517-GDEBA-DMGESYAMSALGP;

Que mediante la Resolución N° 3.086/16 (obrante a orden 5, páginas 168/169) se reubicó a la agente de mención –quien hasta entonces revistaba como Asistente Social de Hospital “A”, con treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio mencionado en el exordio de la presente– de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678, en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación, que resultó concretada el 21 de diciembre de 2016;

Que a orden 2, página 3, la agente de marras solicita se le abone la modificación mencionada en el acápite que precede de manera retroactiva a la fecha de su primera presentación en el mes de octubre de 2010;

Que a orden 8 el Departamento Control de Asistencia, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que la reclamante fue consignada en los partes de novedades del nosocomio de referencia, desde el 1 de octubre de 2010, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor;

Que a orden 9 el Departamento Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Contabilidad, informa que a la citada profesional se le liquidaron haberes desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 20 de diciembre de 2016 en un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor; y desde enero de 2017 (retroactivo al 21 de diciembre de 2016) con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en consonancia con lo resuelto mediante la mentada Resolución N° 3.086/16;

Que han tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales, la Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, a órdenes 14, 15, 17 y 18, respectivamente;

Que a orden 38 se ha expedido la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que ante lo expuesto y no encontrándose acreditado en autos el desempeño de la agente MENGHINI en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor durante el período objeto de reclamo, corresponde rechazar su solicitud;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud interpuesta por Stella Maris MENGHINI (D.N.I 11.606.269 – Clase 1955 – Legajo N° 311.241), agente del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, respecto del pago de su desempeño en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor durante el periodo comprendido entre el 06 de octubre de 2010 y el 20 de diciembre de 2016 en dicho nosocomio, toda vez que no se ha acreditado en autos la prestación de dichos servicios bajo el régimen mencionado.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.